



GOBIERNO DE SANTA FE

Dirección Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo

Jornada sobre Programa Anual de Prevención y
Difusión del Programa de Seguridad de Obra

Resolución MTySS 607/2011 y 628/2011



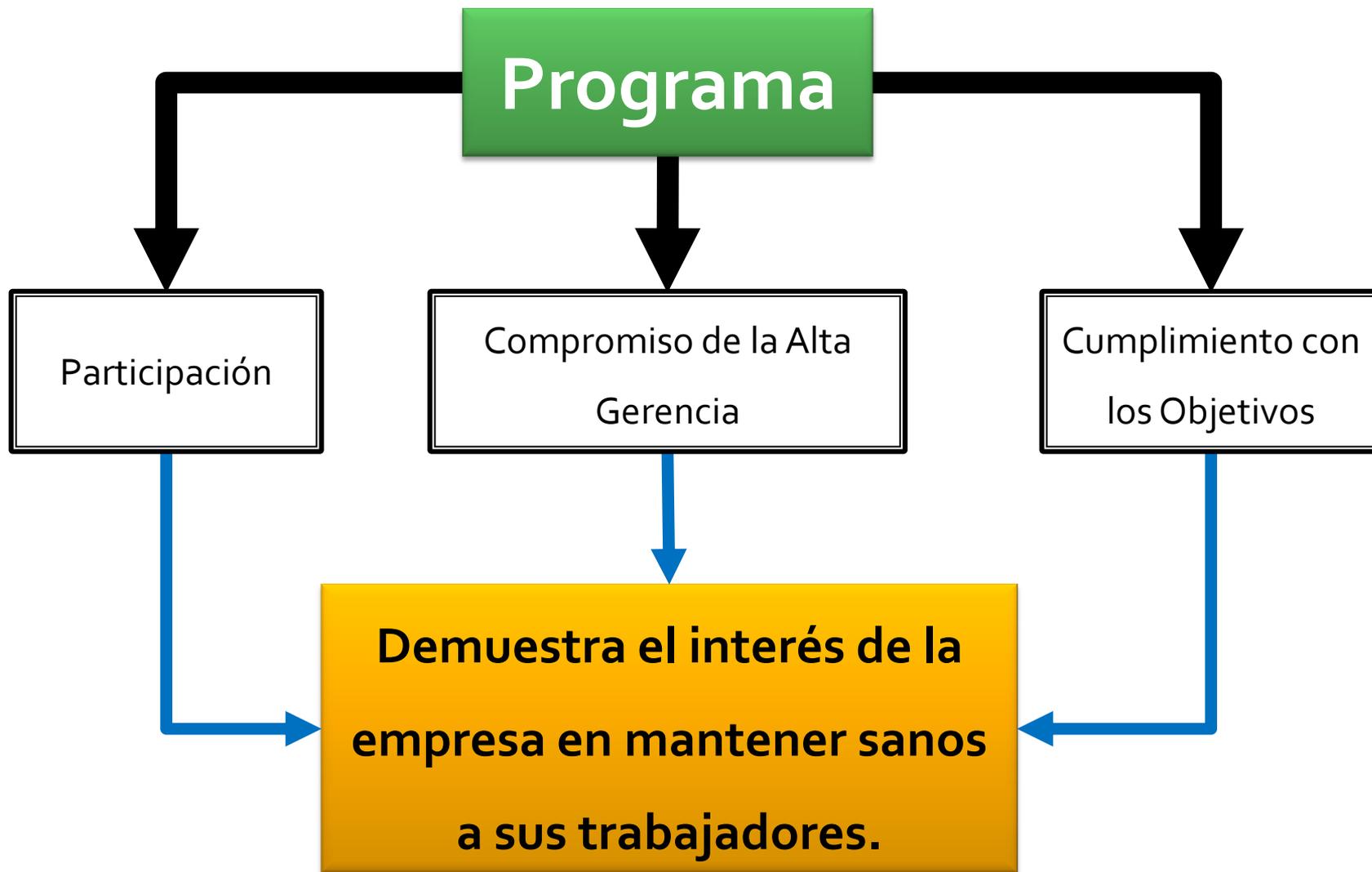
INTRODUCCIÓN TEÓRICA A LOS PLANES O PROGRAMAS

“...que en este orden de ideas, así como se programa la producción, es de buena práctica tener la misma conducta respecto de la prevención...”

Considerando Res. MTySS 607/2011

¿Por qué los trabajadores se comportan de manera insegura en el trabajo?

“...lo que los trabajadores valoran especialmente, más que los cursos de formación o las actividades del Servicio de Prevención, es el compromiso de la dirección con los objetivos preventivos...”





¿Que es un PLAN?



Plan de



ESTRATEGIA para
lograr un objetivo

**De
donde
vengo**



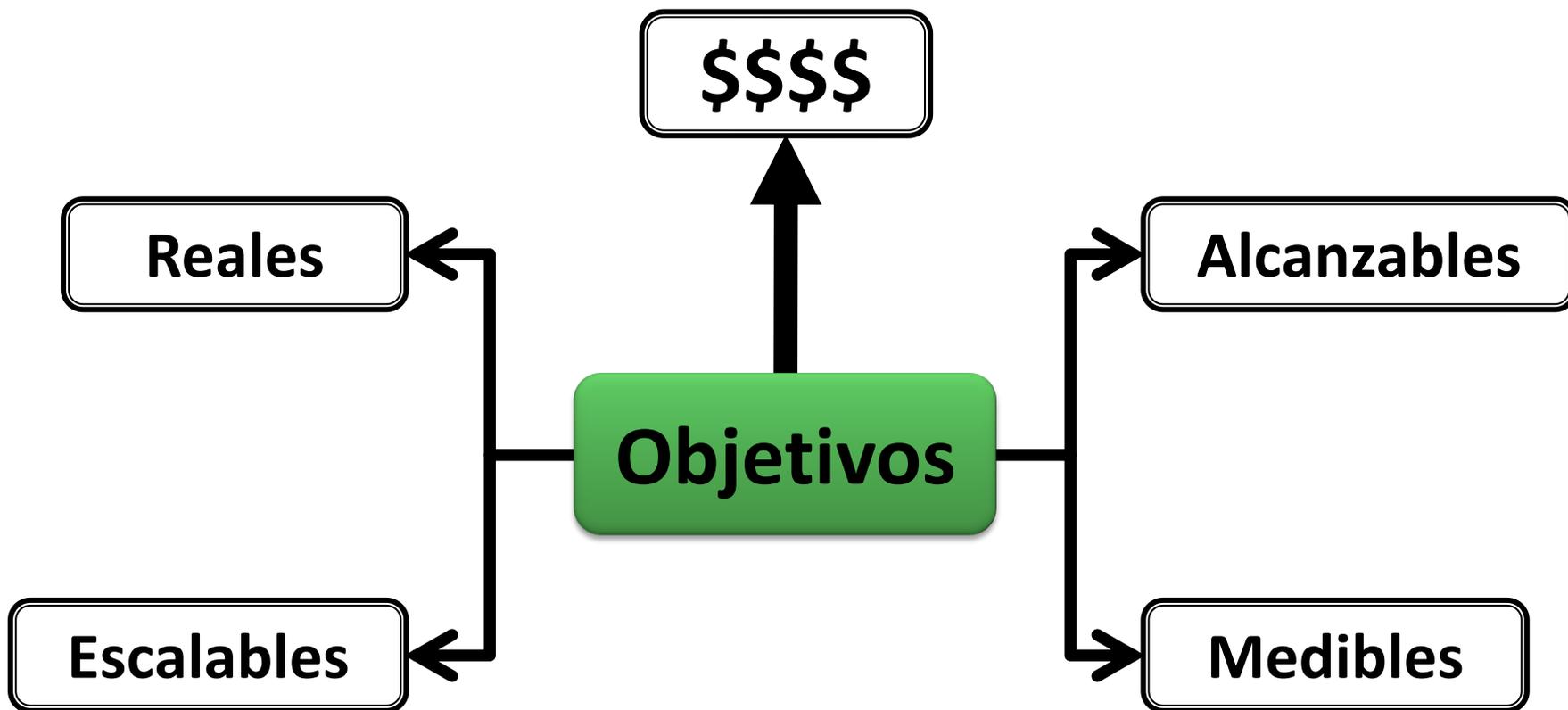
**Diagnóstico
Inicial**



Objetivos



**Hacia
donde
quiero ir**



Plan de

Contexto

Organización

Para quien?

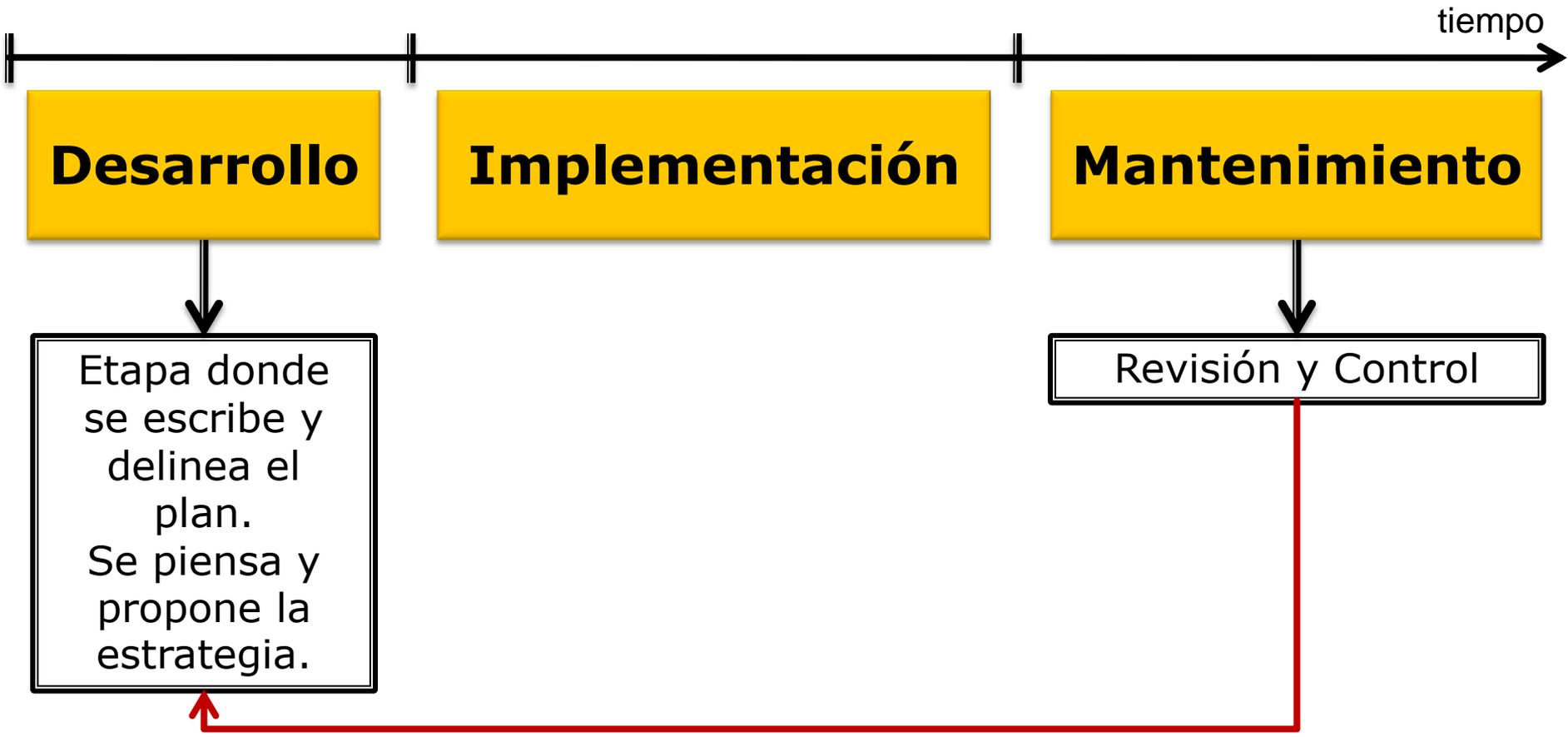
Por quien?

Recursos

Tiempo
Dinero
Herramientas

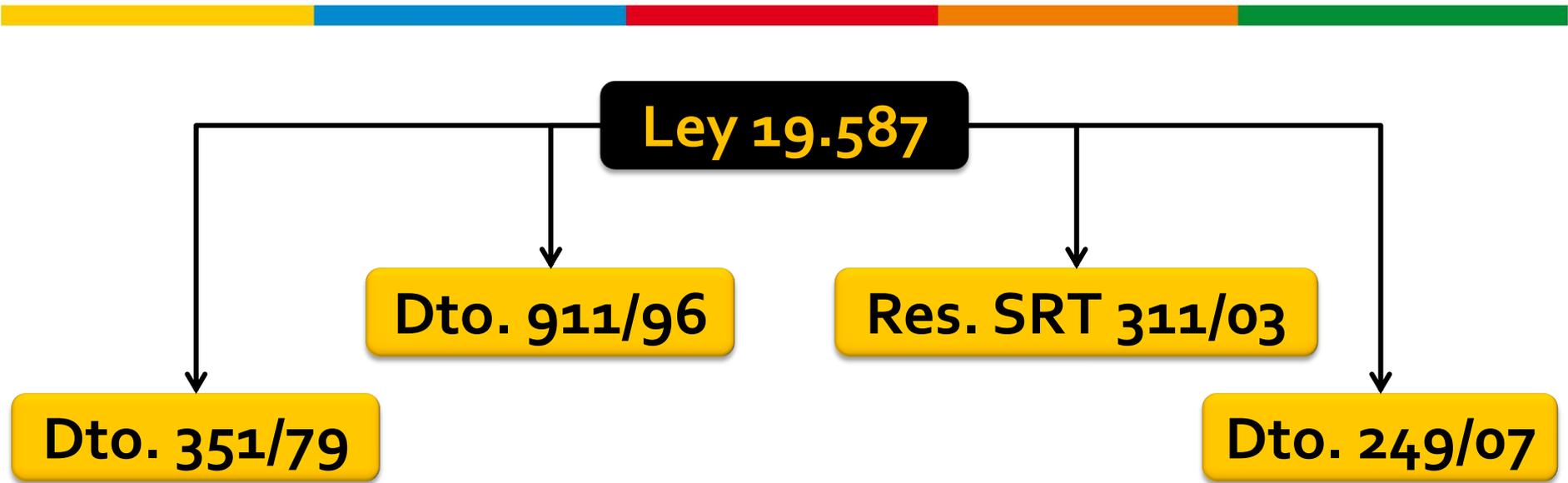
Procedimiento

Pasos que tiene
que dar esta
organización
para cumplir con
el objetivo





Fundamentos Legales de la Res. MTySS 607/2011 Programa Anual de Prevención



“...El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo...”

Ley 12.913

Art. 26.- El empleador deberá elaborar un Programa Anual de Prevención en Materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, ponerlo a disposición del Comité y oír las opiniones, sugerencias, correcciones, modificaciones o adiciones que el Comité le proponga. El empleador podrá asociar al Comité en la elaboración de este programa anual.



Res. MTySS 607/2011

Programa Anual de Prevención

Art. 1- Del programa anual de Prevención

Todos los empleadores, *excluidos los de las obras de construcción alcanzadas por el Decreto Nacional N° 911/96*, deberán elaborar un Programa Anual de Prevención (PAP).

Cuando el empleador posea más de un establecimiento deberá presentar un PAP por cada uno de ellos.

Art. 2- Participación del Comité Mixto de Higiene y Seguridad

Los empleadores deberán poner a consideración del Comité Mixto de Higiene y Seguridad en el Trabajo o del Delegado de Prevención por escrito, el Programa Anual de Prevención para que participen en su elaboración y aprobación.

Art. 6 ley 12.913.- Los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo y los/as Delegados/as Trabajadores/as de la Salud y la Seguridad en el Trabajo tienen las siguientes funciones y atribuciones:

d) Participar en la elaboración y aprobación de todos los programas de prevención de riesgos de la salud de los trabajadores/as;

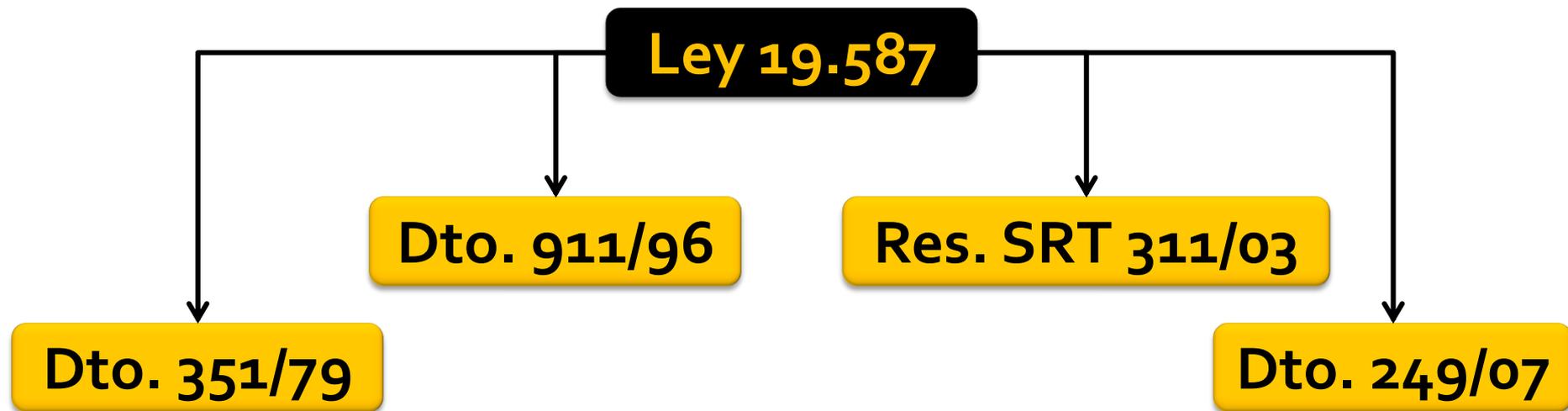
e) Evaluar periódicamente el programa anual de prevención de la empresa, hacer el balance anual y proponer las modificaciones o correcciones que estime necesarias;



Primer Paso para Elaboración del Programa Anual de Prevención

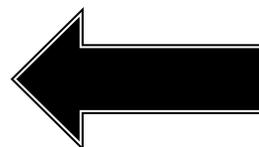
Art. 3- Política

La empresa deberá definir e implementar una política en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, la que deberá ser informada y comunicada a todo el personal que desarrolle tareas en la misma, entendiéndosela como las ideas y la expresión del compromiso, asumido en la materia.

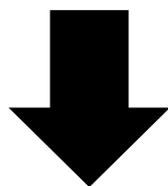


“...El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo...”

**Política de
SyST**



Objetivos



**Que vamos a
hacer para dar
cumplimiento**



Plan



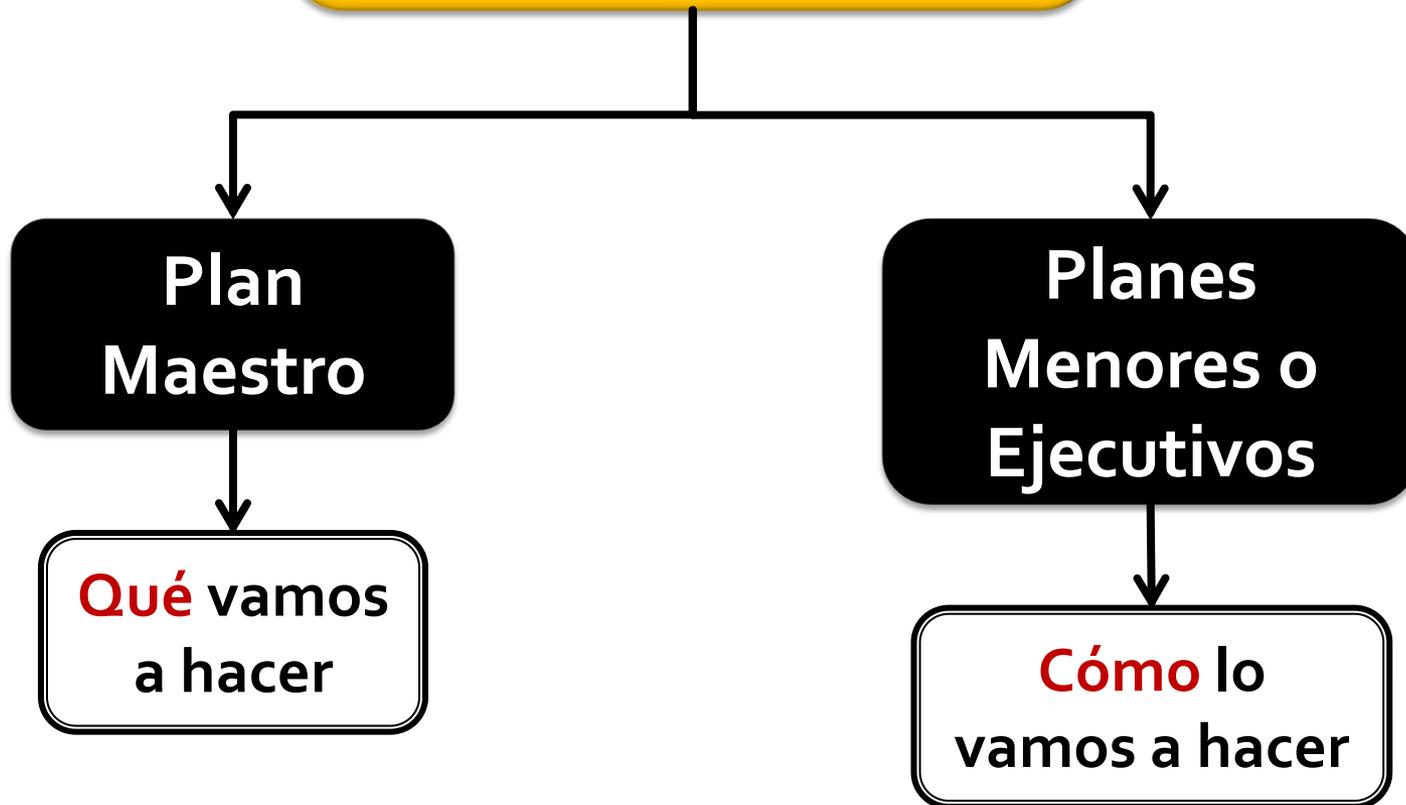
Ejemplo de política

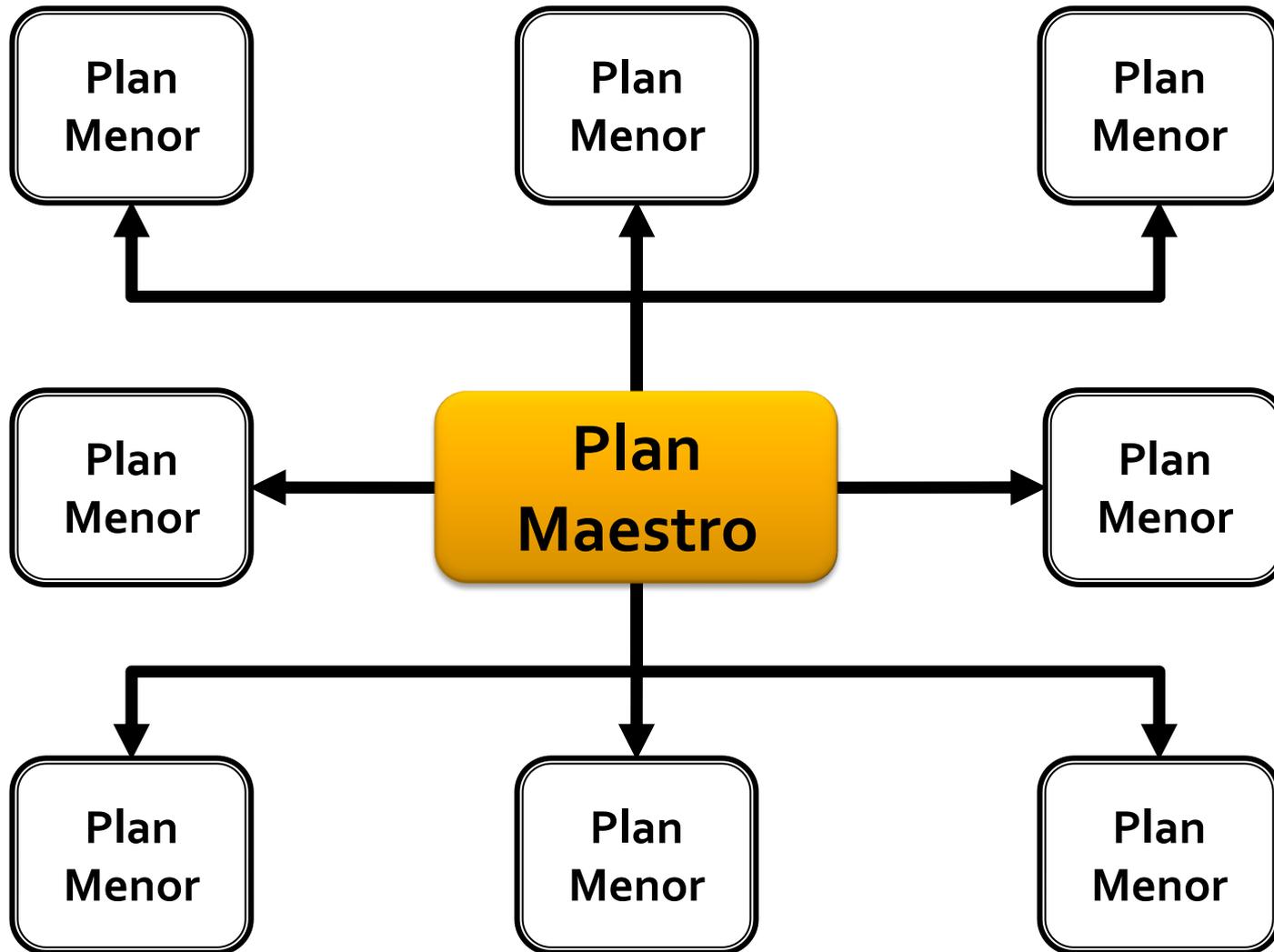
Nos comprometemos a cumplir con la legislación en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Art. 4- Conformación

El Programa Anual de Prevención (PAP) deberá estar compuesto por el Plan Maestro y por los Planes Menores o Ejecutivos.

Plan Anual de Prevención (PAP)





Art. 6- Difusión y Accesibilidad

El PAP deberá ser informado y comunicado a todo el personal en el término de un mes de aprobado por la Empresa y el Comité Mixto, y deberá estar a disposición de todos los trabajadores para su consulta, debiéndose colocar al menos una copia en el comedor, carteleras, lugares de descanso de los trabajadores o sitios visibles e idóneos para su lectura y estudio o en los sitios web, si existieren.



Programa Anual de Prevención

PLAN MAESTRO

Art. 5- Plan Maestro → Que vamos a hacer

Es el Plan de trabajo donde se deberá plasmar cada una de las ideas y líneas de trabajo previstas a desarrollar durante el año calendario, desde el 01 de enero al 31 de diciembre inmediato anterior a la presentación, a partir del cual se desprenderán todos y cada uno de los planes menores o ejecutivos.



Firmas:

Máximo responsable del establecimiento y/o empresa.

Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Responsable de Medicina del Trabajo.

Conformidad del presidente y del secretario del Comité Mixto o el Delegado de Prevención.

Art. 8- Diagnóstico Inicial → De donde vengo

Para la elaboración del Plan Maestro se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Política de Salud y Seguridad Ocupacional de la empresa.
- b) Resultado del balance anual del PAP del año anterior.

- c) Estudio de la accidentabilidad (incluidas las enfermedades) del establecimiento con el objetivo de la determinación de las causas.
- d) Acciones pendientes o inconclusas de planes de años anteriores.
- e) Medidas correctivas incumplidas de la investigación de accidentes de trabajo.

- e) Resultados de los exámenes periódicos al personal.
- g) Incumplimientos a las exigencias surgidas de las inspecciones de la autoridad de aplicación.
- h) Incumplimientos a la normativa legal vigente.
- i) Sugerencias de mejoras de los trabajadores, del Comité Mixto o del Delegado de Prevención.

- i) Mejoras de las condiciones de los ambientes de trabajo.
- k) Mejoras en máquinas, equipos e instalaciones.
- l) Mejoras en puestos de trabajos.
- m) Reducción de riesgos de las actividades.

Art. 7- Contenido del Plan Maestro

El Plan Maestro deberá contener para cada idea o línea de trabajo prevista los siguientes puntos:

- a) Título.
- b) Descripción.
- c) Objetivo a alcanzar.
- d) Responsable.
- e) Equipo de trabajo asignado.
- f) Fecha estimada de comienzo y finalización.
- g) Recursos e Inversión estimada o asignada.



Programa Anual de Prevención

PLAN MENOR/EJECUTIVO

Art. 9- Plan Menor o Ejecutivo → Cómo

De cada idea o línea de trabajo incluido en el Plan Maestro, el equipo de trabajo asignado deberá desarrollar un Plan Menor o Ejecutivo que contendrán los pasos ordenados temporalmente a llevar adelante y que al cumplidos logren llegar al objetivo propuesto en el Plan Maestro.

Art. 10- Contenido de los Planes Menores o Ejecutivos

Cada Plan Menor o Ejecutivo deberá contener:

a) Un encabezado donde se indique:

Título, descripción, objetivo alcanzar, responsable, equipo de trabajo asignado, fecha estimada de comienzo y finalización, y recursos e inversión estimada.

Todos datos extraídos del Plan Maestro.

- b) Listado ordenado temporalmente con las tareas o pasos a seguir.
- c) Descripción pormenorizada de cada tarea o paso.
- d) Recursos e inversión asignados a cada tarea o paso.
- e) Responsable de la ejecución de cada tarea o paso.
- f) Responsable del control y efectividad.

Art. 8- Diagnóstico Inicial

Para la elaboración del Plan Maestro se deberán considerar los siguientes aspectos:

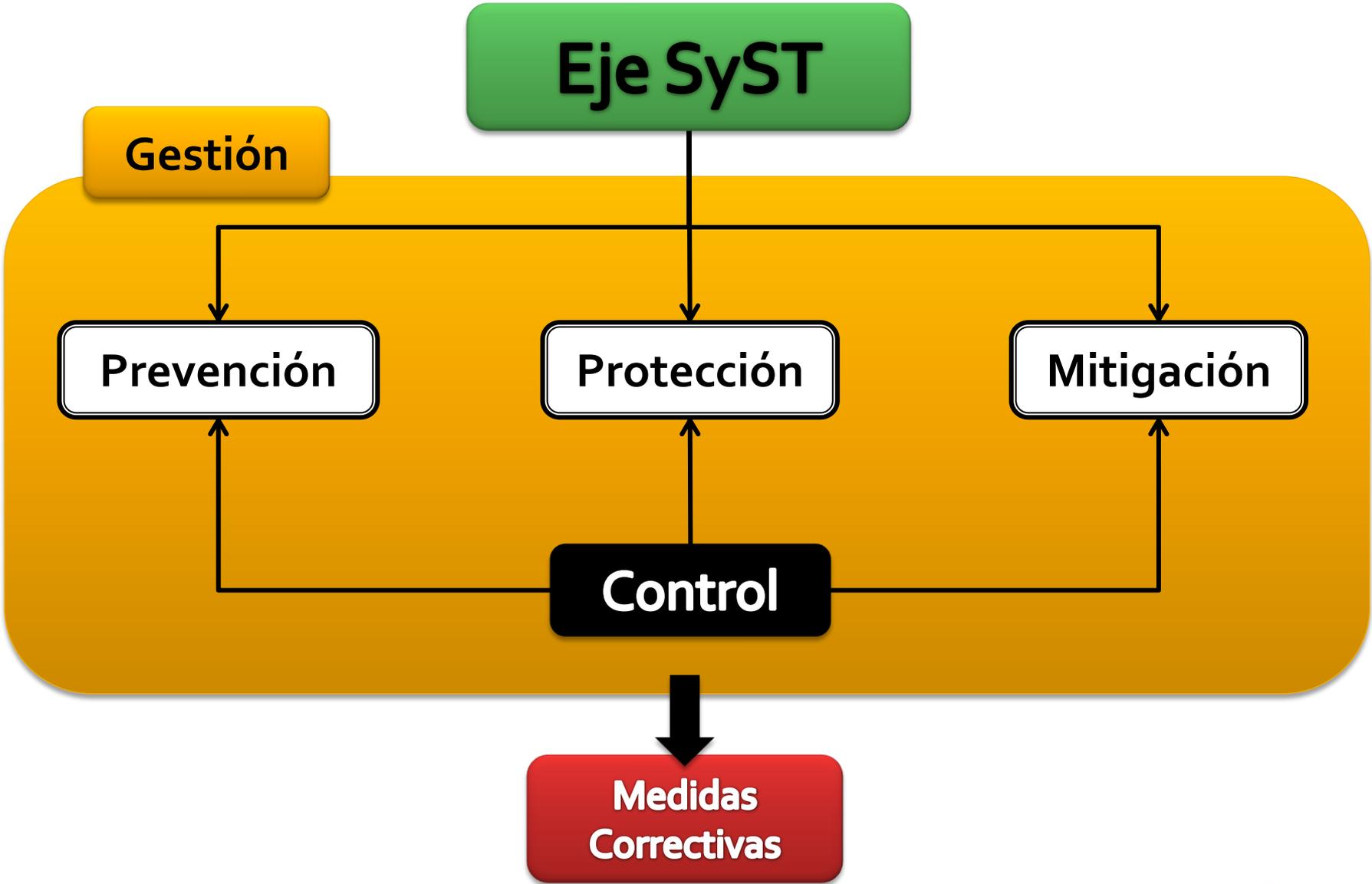
Se deberá dar prioridad a la eliminación de los riesgos y en caso de que esto no se pueda llevar a cabo se deberán analizar las mejoras empezando por las soluciones tecnológicas o ingenieriles, dejando como última instancia la aplicación de elementos de protección personal, que siendo complementarios no deben ser la única medida a adoptar.

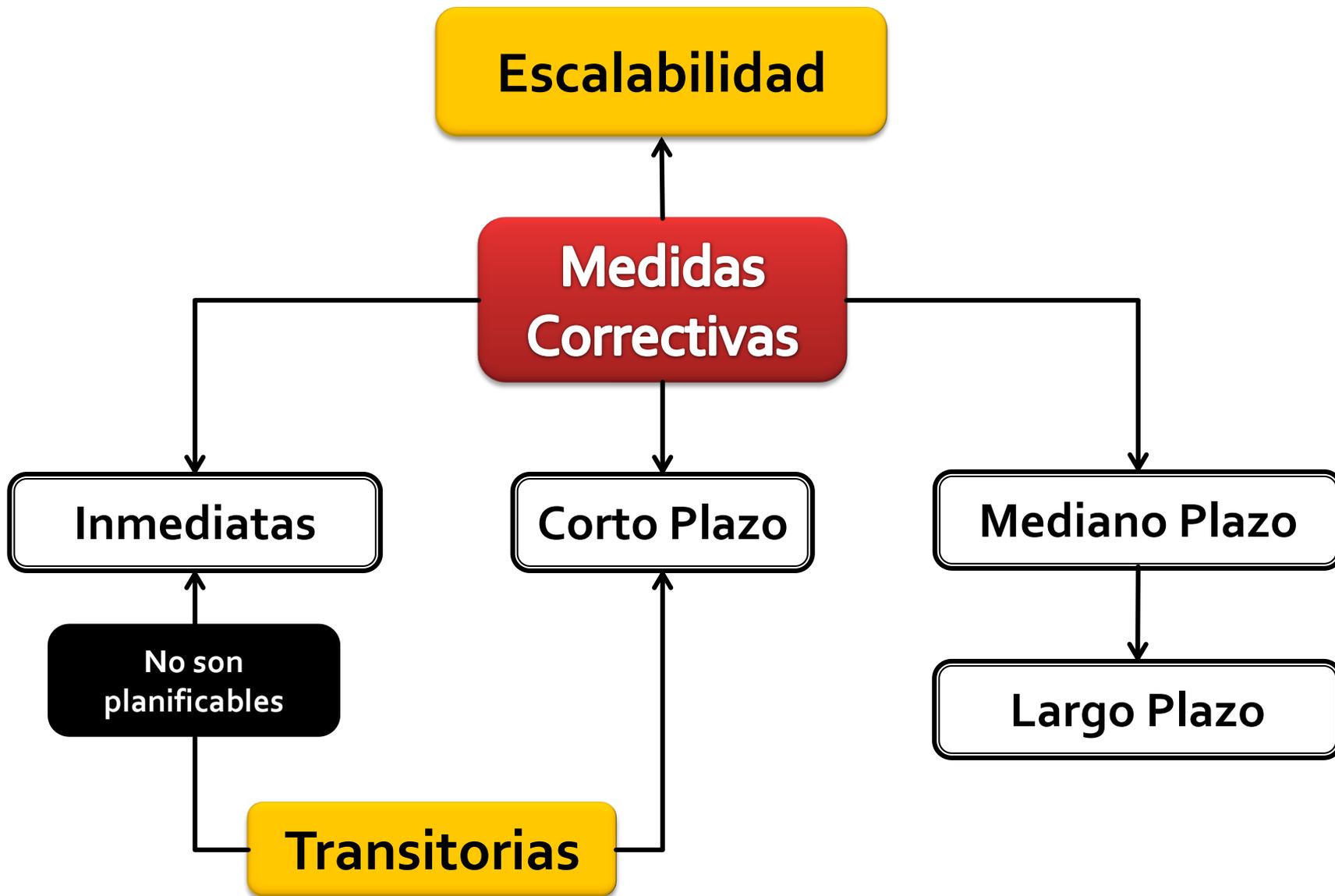


Todas las ideas o líneas de trabajo incluidos en el Plan Maestro deberán estar debidamente justificadas.

El Plan deberá incluir medidas del tipo tecnológicas o soluciones técnicas evitando que las medidas sólo sean del tipo administrativas.

El Plan deberá contener medidas correctivas del tipo preventivas, de protección, de control, mitigación y de gestión.





Art. 11– Evaluación y balance del PAP

Los empleadores, en conjunto con el Comité Mixto de HyST o Delegado de Prevención, deberán: evaluar con una periodicidad no mayor a cuatro meses el Programa Anual de Prevención del establecimiento, hacer un balance anual y proponer las modificaciones o correcciones que estimen necesarias.

Deberán elaborarse informes de las evaluaciones previstas y del balance anual.

El balance anual deberá realizarse durante el mes de diciembre de cada año y deberá estar listo antes de empezar la confección del nuevo PAP.

Art. 12– Todos los empleadores que posean establecimientos con más de 100 trabajadores propios o externos deberán presentar el Plan Maestro integrante del Programa Anual de Prevención hasta el 31 de marzo de cada año en la DPSyST.



Art. 13- Los planes menores o ejecutivos deberán estar listos un mes antes de la fecha de inicio prevista en el Plan Maestro y deberán quedar en la empresa a disposición de la autoridad competente.

Deberán ser consensuados entre todos los integrantes del grupo de trabajo asignado y firmados en conformidad por todos sus integrantes.



Art. 14- Registro

Los empleadores deberán registrar en forma fehaciente todas las actividades llevadas a cabo tanto para elaborar el PAP como para dar cumplimiento al mismo.



Res. MTySS 628/2011

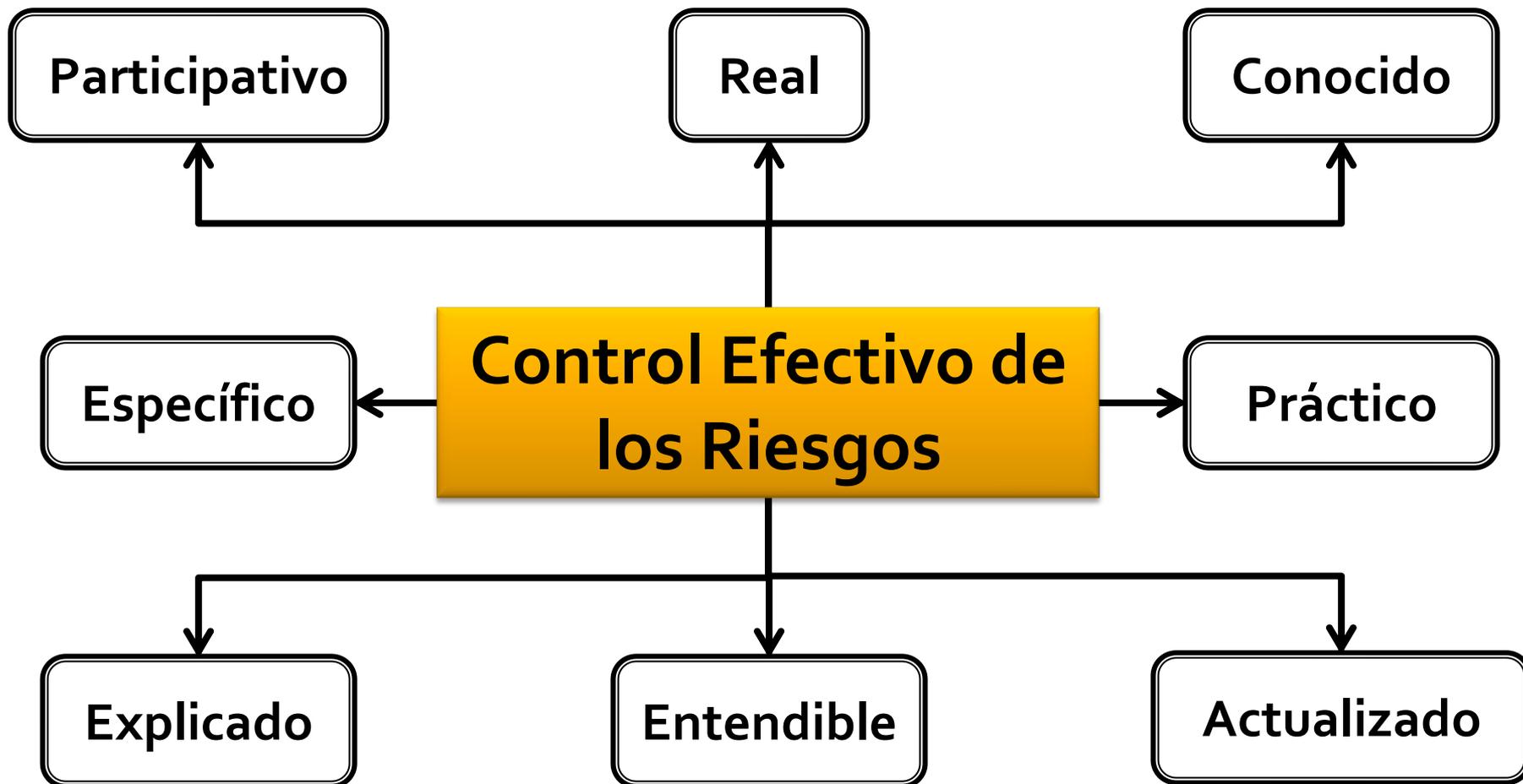
Difusión del Programa de Seguridad



Fundamentos Legales de la Res. MTySS 628/2011 Programa Anual de Prevención

Art. 20 Dto. 911/96- El Legajo Técnico estará constituido por la documentación generada por la Prestación de Higiene y Seguridad para el **control efectivo de los riesgos** emergentes en el desarrollo de la obra...

Art. 2 Res. SRT 51/97- Establécese que, a partir de la fecha de publicación de la presente, los empleadores de la construcción, además de la notificación dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución, deberán confeccionar el **Programa de Seguridad que integra el Legajo Técnico**, según...



Problemas de los PS

Falta de legibilidad

Se escribe una cosa y se hace otra.

Falta de especificidad

"son todos iguales"

No hay participación en la confección

El que tiene que hacer el trabajo no participa en la definición de las condiciones de seguridad a aplicar.

Falta de adaptabilidad a todas las condiciones de educación en especial los trabajadores analfabetos



Análisis de la

Res. MTySS 628/2011

Difusión del Programa de Seguridad

Art 1.- Establécese que previo a iniciar toda obra y/o etapa del programa de seguridad y/o del legajo técnico de obra, el comitente, los contratistas principales, los contratistas y/o subcontratistas deberán **difundir** y **capacitar** a sus trabajadores mediante, material informativo, cursos de entrenamiento, charlas de capacitación o cualquier otro medio idóneo, el Programa de Seguridad y/o el Legajo Técnico, en especial lo relacionado a las medidas de seguridad a adoptar íntegramente para el desarrollo de las tareas.

Art. 2.- La capacitación propenderá a contemplar antes del inicio de cada tarea un tiempo suficiente para repasar en el puesto de trabajo las medidas de seguridad a adoptar para prevenir y proteger a los trabajadores de los peligros propios de la tarea y su entorno.



Art. 3.- La difusión deberá contemplar a todos los trabajadores incluidos en esa etapa y poniéndose especial énfasis en las siguientes situaciones:

- Trabajadores que se incorporan con posterioridad al inicio de la etapa;
- Trabajadores que rotan en las tareas;
- Trabajadores analfabetos;
- Trabajadores con dificultad o desconocimiento del idioma español.

Art. 4.- Si se estuviera por iniciar trabajos o etapas no incluidas en el programa de seguridad y/o legajo técnico, también se deberá observar los dispuesto precedentemente.

Art. 5.- El Comitente de la obra, o el Contratista principal si este fuera único, deberá constatar con al menos una periodicidad mensual que la difusión de los Programa de Seguridad y/o de los Legajos Técnicos se hayan llevado a cabo, pudiendo implementar mecanismos de verificación de los conocimientos adquiridos por los trabajadores, sin que esta actividad perjudique material o moralmente al trabajador.



Deberá llevarse un registro donde se establezcan las tareas de constatación y mecanismos de verificación que se realizaron y los resultados que arrojaron.

Art. 6.- El programa de seguridad y/o legajo técnico deberá estar a disposición de los trabajadores, debiendo colocar al menos una copia actualizada en el comedor, lugar de descanso de los trabajadores o sitio visible e idoneo para su accesibilidad.

Art. 7.- Las actividades de difusión deberán quedar fehacientemente registradas indicándose por lo menos claramente: la fecha, los temas tratados en forma detallada, el listado de personal informado y la firma del capacitador o entrenador.

Art. 8.- En caso de inobservancia de cualesquiera de las obligaciones establecidas, el Comitente o el Contratista Principal si este fuera único y aún sin que resulte necesario el requerimiento de la autoridad de aplicación, deberá arbitrar los medios a su alcance para garantizar por sí o por terceras personas físicas o jurídicas su regular cumplimiento, y deberá proceder a detener las tareas si no se hubiera cumplido con la correcta difusión; sin perjuicio y en su caso de corresponder, de la aplicación de las sanciones previstas en la ley 10.468 (arts. 40, 41 y c.c., to. Ley 11.752).

Dirección de Salud y Seguridad en el Trabajo

Av. Pellegrini 1.595 – (esq. Pte. Roca)

Tel.: 0341 – 473 8031/34 (7 a 15 hs.)

Tel.: 0800 – 888 – 7765 (denuncias)

foro_dpst_santafe@gruposyyahoo.com.ar

nbotta@santafe.gov.ar